



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 041-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 09 de agosto de 2021.

VISTO:

El Memorando N° D000323-2021-SENAMHI-OA de fecha 09 de agosto de 2021, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”;*

Que, con fecha 09 de noviembre de 2020, se suscribe el Contrato N 055-2020-SENAMHI, derivado de la Contratación Directa N° 007-2020-SENAMHI, con el contratista GRASS INGENIEROS SAC, por la ejecución del saldo de la obra del Proyecto de Inversión “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, considerando un monto ascendente a S/. 949,024.06 (Novecientos cuarenta y nueve mil veinticuatro con 06/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, la directora de la Dirección Zonal 11, el contratista, la Supervisión de Obra y el Coordinador de la Obra, suscribieron el acta de entrega de terreno para la ejecución del saldo de la obra del Proyecto de Inversión "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín"; siendo con fecha 18 de noviembre de 2020, que se da inicio del plazo contractual;

Que, con la Carta N° 034-2021-CMA-SUP recepcionado el 06 de agosto de 2021, el representante común del Consorcio Moya & Asociados, que es la supervisión de la obra, remitió a la Entidad la Carta N° 033-2021-Consorcio Moya & Asociados-AJGR/J.SUP de fecha 04 de agosto del 2021, informando que la obra mencionada culminó el 29 de julio de 2021, con el cumplimiento del 100% de las partidas que componen el expediente técnico, de acuerdo a lo indicado en los asientos del cuaderno de Obra N° 160 del residente de Obra y N° 162 de la supervisión de la obra, remitiendo además el certificado de conformidad técnica, para proceder con la conformación del comité de recepción de obra respectivo;

Que, con la Nota de Elevación N° D000115-2021-SENAMHI-UA de fecha 06 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento remitió, entre otros, el Informe N° 049-2021-SENAMHI-UA-SERVICIOS-AET de la misma fecha, elaborado por el coordinador técnico del proyecto, en el que señala que habiendo informado la Supervisión de Obra la culminación de la misma procedería que se conforme el Comité de Recepción de Saldo de la Obra del Proyecto de Inversión "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín";

Que, en este sentido, a través del Memorando N° D000323-2021-SENAMHI-OA de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina de Administración señala que la Dirección Zonal 11, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación y la Unidad de Abastecimiento han propuesto a los integrantes que podrían conformar el Comité de Recepción de la Obra mencionada;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Conformar el Comité de Recepción del Saldo de la Obra del Proyecto de Inversión "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín", por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- **TOMAS SEGUNDO PÉREZ HUERTA**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- **SERGIO DANIEL BETEGA CAMARENA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **CESAR RAÚL VARGAS SOTELO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **ARTURO ELÍAS TOLEDO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.

Artículo Segundo: Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo

establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero: Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI